

Expediente: **349/23**

Carátula: **REYES HERNAN DIEGO C/ DAIVEZ JUAN MIGUEL Y DAIVEZ MIGUEL ANGEL JAVIER S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **18/08/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *DAIVEZ, JUAN MIGUEL-DEMANDADO*

27311275750 - *REYES, HERNAN DIEGO-ACTOR*

20201786712 - *DAIVEZ, MIGUEL ANGEL JAVIER-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 349/23



H103104585503

JUICIO: "REYES, HERNÁN DIEGO c/ DAIVEZ INGENIERÍA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 349/23.-

San Miguel de Tucumán, 17 de agosto del 2023.-

1) Atento a lo solicitado por la letrada apoderada de la parte actora, y encontrándose fehacientemente notificada el accionado, Sr. JUAN MIGUEL DAIVEZ del proveído de fecha 24/04/2023 por cédula librada el día 27/06/2023, y no habiendo comparecido el mismo a estar a derecho: Téngase por INCONTESTADA LA DEMANDA incoada en su contra.

2) Hágase constar en el sistema SAE que las futuras notificaciones a la accionada, se le efectuarán conforme a las previsiones del art. 22 del CPL Ley N° 6.204.

3) **NOTÍFÍQUESE** la presente: A) a la actora y al codemandado Miguel Ángel Javier Daivez, en sus domicilios constituidos; y B) al demandado, Sr. Juan Miguel Daivez, en los estrados digitales del Juzgado, de conformidad a lo normado por los arts. 18 y 22 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT.

4) Asimismo, y atento a lo peticionado por la letrada apoderada de la parte actora, a las constancias informáticas de autos, y a lo dispuesto por el art. 68 del CPL: **ÁBRASE LA CAUSA A PRUEBA** por el término de CINCO (5) DÍAS a los fines de su ofrecimiento.

Se hace saber a las partes que en caso de ofrecer prueba confesional, las posiciones deberán ser presentadas digital y directamente en el expediente en un escrito firmado, en una presentación independiente del escrito de ofrecimiento de prueba, el que será reservado hasta el momento de la celebración de la audiencia, conforme a lo normado por el art. 87 del CPL (modificado por la Ley N°

9683, B.O. 30/01/2023).

5) **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT.- GSG 349/23.-

Actuación firmada en fecha 17/08/2023

Certificado digital:

CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.